

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007727		11/04/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
MARIA JOSE GONZALEZ SEPU		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	otros servicios		1.00 UN	1,495,820.00	1,495,820	11/04/2022

Total Programa 1,495,820

Total Art 99999993-01 1,495,820

Impt Total Ped 1,495,820

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE DISK INSERT 5MM OD X
4MM THICK GOLD MIRROR POLISH PARA
EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL
AMBIENTE DE LA FACULTAD DE QUÍMICA
Y BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 09/09/2021 - 6330

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Laboratorio de Electroquímica del Departamento de Ciencias del Ambiente de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Rational Design of Molecular Catalytic Materials for Energy Conversion and Electrochemical Reactions", código ACT - 192175, dirigido por el Dr. José Zagal Moya, el que tiene por objetivo la preparación de nuevos materiales de electrodos catalíticos de bajo costo y testeo electroquímico y cinético de propiedades electrocatalíticas.

b) Que, en el marco del proyecto antes citado, el Departamento de Ciencias del Ambiente de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile requiere tres unidades del insumo Disk Insert, 5mm OD x 4mm thick gold, mirror polish, de acuerdo a los Términos de Referencia citados en el considerando c), los cuales "*serán adquiridos para llevar a cabo la formación de los sistemas Autoensamblado. Estos sistemas de metaloftalocianinas (MPc) se han desarrollado previamente mediante ligadura axial, utilizando monocapas (SAM) en superficies de oro con la parte más externa de las moléculas de SAM funcionalizados con complejos MPc de diferentes metales de transición (FePc, MnPc y CoPc), formando una configuración de "paraguas". En particular, estos discos de oro serán utilizados en la construcción de electrodos para la técnica disco anillo rotante*".

c) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 17 de agosto de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 54.144, de fecha 26 de agosto de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior.

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor Pine Research Instrumentation Inc., con domicilio en 2741 Campus Walk Ave, Bldg 100 Durham, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos, quien remitió la cotización N° AGP01715 de fecha 5 de agosto de 2021, por tres unidades del insumo Disk Insert, 5mm OD x 4mm thick gold, mirror polish, así como los costos de despacho internacional, por un valor total de USD 3.805.-.

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado “Convenios excluidos de la ley N.º 19.886”, dispone en su inciso segundo lo siguiente: *“de la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *“instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *“una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia”*, de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.º 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa Pine Research Instrumentation Inc., ubicada en Estados Unidos, es el único fabricante del electrodo de disco de oro AFD050P040AU y por ende, es quien mejor cumple con los requerimientos específicos del proyecto teniendo presente el delicado material del insumo requerido y la compatibilidad con el equipo de medición que se utilizará.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094 de 2018.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución al proveedor Pine Research Instrumentation Inc.,

con domicilio en 2741 Campus Walk Ave, Bldg 100 Durham, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos, quien remitió la cotización N° AGP01715 de fecha 5 de agosto de 2021, así como los costos de despacho internacional, por un valor total de USD 3.805.-

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 11, ítem G224, proyecto 1353, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 1.903.- al centro de costos 11, ítem G267, proyecto 1353, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 11, ítem G267, proyecto 1353, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Facultad de Química y Biología
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes

N° de Solicitud: 54.144 / HR 569